



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Agosto veintinueve de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PORTATIL SAS 811005902-3
Demandado	GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION S.A.S. NIT 900299685-3
Asunto	No accede a Solicitud.
Radicado	05001 31 03 015 2017 00417 00

Visto el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial del demandante solicita reponer providencia mediante la cual el juzgado se niega a expedir copia autentica de la demanda.

Al respecto el juzgado itera al togado que dicha situación obedece a que el presente proceso se encuentra suspendido por trámite de reorganización de la demandada ante la Superintendencia de Sociedades, y debido a dicha situación, no es posible ordenar ni el desglose de la póliza que obra en el expediente, ni ordenar su ejecución, y mucho menos expedir copias auténticas, a no ser que el juez concursal lo autorice y ordene la entrega de dichos documentos, es por ello que se remitieron dichas solicitudes que han causado controversia para el aquí demandante, a dicha entidad administrativa, tal como se ordenó en auto del 15 de junio del 2023, con el fin de que dicha entidad sea quien determine el destino de la póliza aquí reclamada.

Se sugiere al Togado de la demandante dentro del presente proceso, que acuda al proceso concursal para elevar las respectivas solicitudes con el fin de que logre obtener la materialización de su pretensión.

Por lo expuesto en el presente auto y en los que lo anteceden el juzgado no repondrá la decisión que el togado pretende sea reevaluada.

En virtud de lo expresado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer el auto de fecha 15-06-2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. INSTAR a la parte demandante para que eleve las respectivas solicitudes al proceso concursal que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades con numero radicado 2020-02-008373. A fin de que pueda obtener respuesta de la solicitud que pretende en el trámite de la referencia. En igual sentido se le requiere para que informe el estado del trámite del proceso concursal.

Notifíquese

El Juez

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55ff749c90d126ce3fb451efebd9aefee20fdffd69b4e36f836f1d0fa727ce**

Documento generado en 29/08/2023 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>